

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

*Rectorado*

EXPTE. N° 50/16

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 373/16  
BUENOS AIRES, 23 de junio de 2016

VISTO:

el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; la Resolución Rectoral Nro. 252/12; la propuesta elevada por la Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores Académico y Económico; y

CONSIDERANDO:

que es necesario modificar el Reglamento General de Intercambio Estudiantil a fin de actualizar su contenido.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR  
RESUELVE

Art. 1. Aprobar la modificación al Reglamento General de Intercambio Estudiantil que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.

  
JUAN ALEJANDRO TOBIAS  
RECTOR

  
LILIANA ELIZABETH MARTINEZ  
Secretaria General

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

*Rectorado*

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 373/16**

**REGLAMENTO GENERAL DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL  
PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El intercambio estudiantil es una actividad académica que tiene por objeto potenciar el desarrollo humano, académico y cultural de alumnos de la Universidad del Salvador (USAL).

**Artículo 2º.-** Habrá intercambio estudiantil de alumnos de la USAL con instituciones universitarias públicas o privadas, nacionales o internacionales siempre que exista convenio firmado entre la USAL y la Institución anfitriona que contemple tal actividad.

**Artículo 3º.-** Todo lo concerniente a intercambio estudiantil dependerá del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo (VRID) de la USAL, a través de su Dirección de Cooperación Internacional (DCI).

**CAPITULO II  
DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 4º.- Estudiante regular de carrera de grado.** Podrán inscribirse como candidatos al programa de intercambio estudiantil aquellos estudiantes regulares de carrera de grado de la USAL que acrediten haber aprobado las obligaciones académicas del primer año de su carrera en la USAL y encontrarse inscripto en el segundo año de su carrera.

**Artículo 5º.- Estudiante regular de carrera de grado con pase de otra Universidad.** Podrán inscribirse como candidatos al programa de intercambio estudiantil aquellos estudiantes regulares de carrera de grado de la USAL con pase de otra Universidad, que acrediten haber aprobado diez obligaciones académicas de su carrera en la USAL.

**Artículo 6º.- Estudiante de ciclo de licenciatura.** Podrán inscribirse como candidatos al programa de intercambio estudiantil aquellos estudiantes regulares de ciclos de licenciatura que acrediten haber aprobado las obligaciones académicas correspondientes al primer año del mismo; y podrán hacer efectivo el intercambio estudiantil una vez acreditada la aprobación de dos años de cursado del ciclo, con excepción del examen final o entrega de tesis.

**Artículo 7º.- Estudiante de ciclo pedagógico.** Podrán inscribirse como candidatos al programa de intercambio estudiantil aquellos estudiantes regulares del ciclo pedagógico que acrediten haber aprobado las obligaciones académicas correspondientes al primer año del mismo; y podrá hacer efectivo el intercambio estudiantil una vez acreditada la aprobación de las obligaciones académicas del ciclo, con excepción del examen final.

**Artículo 8º.- Estudiante regular de carrera de posgrado.** Podrán inscribirse como candidatos al programa de intercambio estudiantil aquellos estudiantes regulares de carrera de posgrado que acrediten haber aprobado las obligaciones académicas correspondientes a un año del mismo; y podrá formalizar el intercambio estudiantil una vez acreditada la aprobación de las obligaciones académicas de la carrera de posgrado, con excepción del examen final o entrega de tesis. Se exceptuará a aquellos

*L. 02*

alumnos que cursen un posgrado que prevea una estadía o práctica en una universidad extranjera.

### **CAPITULO III DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 9º.-** Los aspirantes al programa de intercambio estudiantil deberán cumplir para su inscripción con los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular de la USAL.
- Tener la matrícula vigente al momento de presentar la inscripción al programa.
- No tener deuda pendiente con la Universidad.
- No registrar sanción disciplinaria alguna.
- Cumplir con la escolaridad requerida al momento de inscribirse al programa.
- Abonar la suma determinada en concepto de arancel de inscripción al programa de intercambio estudiantil.
- Cumplir con las demás condiciones establecidas en este Reglamento General, Estatuto Académico y Reglamentos de la USAL.

**Artículo 10.-** Los aspirantes al programa de intercambio estudiantil deberán solicitar en su Unidad Académica una entrevista con el Asesor Académico, quien le informará sobre los convenios de intercambio estudiantil vigentes.

**Artículo 11.-** Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 del presente reglamento y se encuentren en condiciones de ser beneficiados con el programa de intercambio estudiantil deberán presentarse ante la DCI con toda la documentación requerida y solicitar su inscripción.

### **CAPITULO IV DE LOS INSCRIPTOS**

**Artículo 12.-** Los alumnos de la USAL inscriptos en el programa de intercambio estudiantil accederán a una entrevista de selección coordinada por la DCI, previa designación como beneficiario del programa de intercambio.

### **CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**Artículo 13.-** La selección de los alumnos inscriptos para ser beneficiados con el programa de intercambio estudiantil estará a cargo de la DCI, quien analizará:

- a) Rendimiento académico de los alumnos durante la carrera.
- b) Nivel alcanzado en las evaluaciones de idioma extranjero, si correspondiere.
- c) Etapa de la carrera en que se encuentra.

En los casos en que los alumnos seleccionados apliquen a una beca de intercambio, la Secretaría de Bienestar Estudiantil realizará el estudio socioeconómico a los fines de la admisión al beneficio.

En todos los supuestos, es discrecional de la USAL la designación de los alumnos beneficiados para el programa de intercambio estudiantil y la asignación de la institución anfitriona (respetando la nomina de instituciones seleccionadas por el alumno), dependiendo del cupo disponible al momento de realizarse la selección y/o el intercambio estudiantil. La decisión será definitiva e inapelable.

### **CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS**

*L-25*

**Artículo 14.-** Los alumnos beneficiados con los programas de intercambio estudiantil deberán:

- Cumplimentar todos los requisitos de admisión establecidos por la institución anfitriona.
- Precisar los detalles logísticos y académicos, una vez formalizada la aceptación del programa o institución anfitriona.
- Tramitar la visa de estudiante en la Delegación Consular, si correspondiere.
- Acreditar ante la DCI la contratación de un seguro de viaje durante el período de intercambio, que incluya amplia asistencia médica y repatriación. La cobertura contratada deberá cubrir todos los riesgos desde la salida de la República Argentina hasta el regreso.
- Asistir al curso de orientación, previo a la partida, impartido por la DCI y enmarcados dentro del Programa de Orientaciones Pre-partida del Artículo 31 del presente Reglamento.
- Completar y entregar, en tiempo y forma, la documentación exigida por la DCI.
- Prestar conformidad expresa a través de sus progenitores y personalmente, acerca de las obligaciones específicas que contrae con la USAL durante el período de intercambio. (Ver APÉNDICE del presente).

Nota: En cada caso, el estudiante deberá, previo a su viaje y con la asistencia del Asesor Académico, informarse respecto de las obligaciones académicas que deberá cumplir a su regreso, para compensar su escolaridad sobre su plan de estudios en la USAL.

#### **CAPITULO VII DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACION INTERNACIONAL E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**

**Artículo 15.-** La DCI será el área de la USAL encargada de:

- el asesoramiento general de los alumnos de la USAL respecto del programa de intercambio estudiantil;
- la inscripción de alumnos interesados en el programa de intercambio estudiantil;
- la selección de alumnos beneficiados con el programa de intercambio estudiantil;
- la propuesta de alumnos beneficiados con el programa de intercambio estudiantil;
- la asignación de las instituciones anfitrionas;
- la notificación a las instituciones anfitrionas respecto de los alumnos asignados a ellas.

**Artículo 16.-** La DCI propondrá al VRID, los integrantes del comité de selección encargados de designar los alumnos beneficiados con el programa de intercambio estudiantil, previa aprobación de la nómina de candidatos por parte del Decano de la Unidad Académica correspondiente. La designación será efectuada por el VRID.

**Artículo 17.-** La DCI es la encargada de comunicar a los alumnos, una vez realizada la selección de beneficiarios para el programa de intercambio estudiantil, las designaciones al programa y asignaciones de las instituciones anfitrionas.

#### **CAPITULO VIII DEL ASESOR ACADEMICO**

**Artículo 18.-** El Asesor Académico es la persona designada por el Decano de la Unidad Académica que corresponda con la función de mediador entre la Unidad Académica, la DCI y el inscripto al programa de intercambio estudiantil.

**Artículo 19.-** Las responsabilidades del Asesor Académico son:

- Colaborar en la difusión de propuestas específicas de intercambio.
- Facilitar la gestión del certificado analítico en la Unidad Académica.
- Asesorar al estudiante acerca de los requisitos, documentación a presentar, y formalidades por equivalencias, en los casos que corresponda.

*J. R.*

- Informar al estudiante acerca de la documentación a presentar para acreditar su escolaridad en la USAL.

Nota: El Asesor Académico mediará ante la Secretaría Académica de su Unidad Académica para garantizar que no se afecte la regularidad del estudiante durante su intercambio estudiantil siempre que éste cumpla con la asistencia necesaria; y colaborará para que las obligaciones académicas que estaba cursando y/o debería cursar durante el periodo previsto de intercambio le sean reconocidas según corresponda, ya sea por lo dispuesto en el Capítulo III o Capítulo VIII del Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado de la USAL.

### **CAPITULO IX DE LA ESCOLARIDAD**

**Artículo 20.-** Durante el período de intercambio estudiantil, el estudiante no perderá su condición de alumno regular, ni se verá afectada su escolaridad en la USAL, en tanto y en cuanto, cumpla con las obligaciones académicas impuestas por la institución anfitriona.

**Artículo 21.-** El estudiante deberá cumplir con la escolaridad exigida por la Institución anfitriona. Para ello, deberá registrarse y cursar todas las obligaciones académicas que establezca la USAL o la Institución anfitriona para sus estudiantes regulares de tiempo completo.

### **CAPITULO X DE LAS EQUIVALENCIAS**

**Artículo 22.-** Toda obligación académica aprobada durante el intercambio estudiantil en la institución anfitriona asignada será reconocida como equivalencia si cumple con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado de la USAL.

**Artículo 23.-** Para ser reconocida una obligación académica aprobada durante el intercambio estudiantil como equivalencia, el estudiante deberá presentar ante su Unidad Académica:

- Certificado analítico de calificaciones expedido por la institución anfitriona.
- Programa/s de la/s materia/s aprobada/s durante el intercambio estudiantil, certificado por el/los profesor/es de la/s misma/s, o autoridad formalmente reconocida de la institución anfitriona.

Nota: La equivalencia aprobada durante un intercambio estudiantil no afectará la posterior obtención del Diploma de Honor en la USAL, en el supuesto que el alumno sea candidato a obtenerlo en su graduación, de acuerdo con la normativa vigente.

### **CAPITULO XI DE LA PRÓRROGA DEL PERÍODO DE INTERCAMBIO**

**Artículo 24.-** El estudiante podrá solicitar prórroga de extensión de su intercambio estudiantil por un período adicional acreditando:

- Certificación provisoria del desempeño académico obtenido durante el intercambio estudiantil hasta la fecha de su solicitud.
- Dos cartas de recomendación de profesores de la institución anfitriona.
- Listado tentativo de obligaciones académicas para el segundo semestre.
- Cumplimiento de todos los requisitos exigidos por su Facultad y la institución anfitriona.

Nota: La extensión del período de intercambio estudiantil será una medida de carácter excepcional y evaluado en particular, en cada caso, por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

*J. M.*

## CAPITULO XII DE LA CANCELACIÓN DEL INTERCAMBIO

**Artículo 25.-** La USAL podrá cancelar el intercambio estudiantil de aquellos alumnos beneficiados con el programa en los siguientes casos:

- a) Si la USAL y/o la institución anfitriona suspendiera o cancelara el intercambio, por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si el alumno no cumpliera con los requisitos exigidos para mantener su condición de alumno regular en la USAL, o no se registrara en la institución anfitriona en la cantidad de cursos que la USAL dispone como mínimos exigidos.
- c) Si el estudiante violara las leyes o reglamentos del lugar sede de la institución anfitriona.
- d) Si el estudiante violara los reglamentos de la institución anfitriona.
- e) Si mediara denuncia de inconducta personal y/o académica grave que afecte a terceros o, a criterio de la USAL, su prestigio y buen nombre.

**Artículo 26.-** El alumno seleccionado para el programa de intercambio estudiantil podrá cancelar su condición de tal siempre que exprese su voluntad de hacerlo por nota dirigida a la DCI.

Nota: En este supuesto, el alumno nada tendrá que reclamarle a la USAL o institución anfitriona respecto de su decisión personal de cancelar su participación en el programa de intercambio estudiantil para el que fuera designado.

## CAPITULO XIII DE LOS ARANCELES

**Artículo 27.-** El estudiante beneficiado con el programa de intercambio estudiantil deberá abonar en la USAL:

- Arancel de inscripción a programas de intercambio estudiantil.
  - Arancel de participación en programas de intercambio estudiantil
  - En los casos que corresponda, montos destinados para alojamiento y alimentación.
  - Matrícula anual y el equivalente a seis (6) cuotas mensuales correspondientes a la carrera que cursa en la USAL en el caso de intercambios semestrales, o matrícula anual y el equivalente a once (11) cuotas mensuales correspondientes a la carrera que cursa en USAL en el caso de intercambios anuales.
  - Los alumnos de Ciclo Pedagógico deberán abonar el equivalente a la matrícula anual y a 6 (seis) cuotas mensuales correspondientes a una carrera completa en USAL en el caso de intercambios semestrales, o matrícula anual y once (11) cuotas mensuales en el caso de intercambios anuales.
- Si el candidato ya hubiera realizado una carrera de grado en USAL, abonará los aranceles que correspondan a dicha carrera según los montos vigentes al momento de su intercambio.
- Si caso contrario, hubiera realizado su carrera de grado en otra Universidad, abonará los aranceles que correspondan a la carrera que le sea equivalente en USAL o a alguna carrera de la Facultad de Ciencias de la Educación y de Comunicación Social según los montos vigentes al momento de su intercambio.
- Los alumnos provenientes de Instituciones con las cuales se haya establecido un Programa de Colaboración Institucional mediante la firma de un Convenio, siempre que el mismo mantuviera su vigencia, y que fueran seleccionados para realizar un intercambio, deberán abonar la matrícula anual y seis (6) cuotas correspondientes a la carrera que le sea equivalente en la USAL, en el caso de intercambios semestrales, o matrícula anual y once (11) cuotas mensuales en el caso de intercambios anuales, según los montos vigentes al momento de su intercambio. Dichos aranceles serán abonados íntegramente a la USAL.

*J. 25*

- Los alumnos de Ciclos de Licenciatura deberán abonar la matrícula anual y seis (6) cuotas correspondientes a la carrera que le sea equivalente en la USAL, en el caso de intercambios semestrales, o matrícula anual y once (11) cuotas mensuales en el caso de intercambios anuales, según los montos vigentes al momento de su intercambio. Dichos aranceles serán abonados íntegramente a la USAL.

**Artículo 28.-** En el caso supuesto en que el alumno seleccionado para el programa de intercambio estudiantil gozara de algún tipo de beca o reducción arancelaria otorgada por la USAL para sus carreras de grado o posgrado, dicho beneficio se suspenderá por el período de duración del intercambio estudiantil, debiendo abonar, durante dicho período, los aranceles correspondientes a la cuota plena de su carrera en USAL, según los montos vigentes al momento de su intercambio, con excepción de los beneficios otorgados en concepto de "graduados" o "hermanos", en cuyo caso mantendrán el descuento otorgado.

El Rector por Resolución Rectoral podrá eximir la presente obligación.

#### **CAPITULO XIV DE LAS CUESTIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 29.-** Durante el período de intercambio estudiantil, el estudiante continuará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo XI del Reglamento General de Estudios de pregrado y grado, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades impuestas por la institución anfitriona.

#### **CAPITULO XV DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION DE INTERCAMBIO**

**Artículo 30.-** El VRID expedirá un Certificado de Participación de Intercambio a los graduados en USAL con títulos profesionales o grados académicos de grado y posgrado que hayan participado en un Programa de Intercambio que cumplan con todos los requisitos establecidos, sin perjuicio de que se pueda expedir en el caso que el alumno lo requiera con anterioridad.

**Artículo 31.-** Son condiciones para obtener esta distinción:

- Haber participado de una experiencia académica en el exterior, a través de la DCI de la Universidad;
- Haber cumplido satisfactoriamente con la cantidad de cursos u obligaciones académicas en la universidad anfitriona que la USAL dispone como mínimos exigidos;
- Haber aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas cursadas en la universidad anfitriona;
- Haber cumplido con todas las obligaciones estipuladas en las condiciones del intercambio;
- No registrar sanciones disciplinarias;
- Tener el pago de las cuotas en la USAL al día;
- Haber participado satisfactoriamente del Programa de Orientaciones Pre-partida;
- Haber colaborado con la USAL en actividades de difusión relacionadas a su experiencia de Intercambio en el exterior. El estudiante podrá realizarlas desde el momento de su selección como candidato de intercambio.

**Artículo 32.-** La DCI, siempre que el programa de intercambio se encontrara finalizado, confeccionará los Certificados y los elevará al Sr. Vicerrector de

*L. 021*

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

*Rectorado*

**Artículo 32.-** La DCI, siempre que el programa de intercambio se encontrara finalizado, confeccionará los Certificados y los elevará al Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo, dejando expresa constancia de que se han cumplido los requisitos enumerados en el Artículo 31. Dicho certificado será firmado por el Vicerrector de investigación y Desarrollo, por la Dirección de Cooperación Internacional y por la autoridad de la Unidad Académica a la cual pertenece el alumno y será entregado el día de la Colación de grado o posgrado del interesado.

**Artículo 33.-** La USAL se reserva el derecho de desestimar el otorgamiento del diploma a aquel alumno que, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones del Artículo 31, hubiera realizado acciones que pudieran afectar el mérito a la mención establecida.

*A. M.*

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

---

*Rectorado*

## APÉNDICE 1

## FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE INTERCAMBIO

Fecha: 24 de junio de 2016

Nombre y apellido: «Nombres» «Apellido»

Facultad: «Facultad»

Carrera: «Carrera»

Año: «Año»

Programa de intercambio: «Programa»

Universidad anfitriona: «Universidad»

Duración del intercambio: -

Período de intercambio: -

1. **DURACIÓN:** La duración del intercambio con los beneficios y las condiciones aquí establecidas, está limitada al período especificado en el recuadro que antecede. No obstante, la DCI podrá considerar la extensión de la duración del intercambio a pedido del alumno siempre y cuando: éste presentara la debida solicitud; comprobara haber tenido un buen rendimiento académico en el extranjero; su situación académica y económica en la USAL se lo permitieran; no hubiera sido beneficiado con una beca de intercambio; y el programa lo contemplara entre sus posibilidades. El otorgamiento de dicha extensión quedará sujeto a la disponibilidad de plazas.

Una vez finalizado el período por el que el estudiante ha sido promovido, deberá regresar a la Argentina teniendo en especial consideración la fecha de vencimiento de la visa de estudiante que le fuera otorgada para cubrir el período de intercambio.

Al regreso de su intercambio, deberá presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, ante la Dirección de Cooperación Internacional, sin perjuicio de reintegrarse a las obligaciones académicas pendientes en la Facultad correspondiente. Cualquier violación a la obligación aquí contraída podrá dar lugar a las sanciones que la USAL prevé en su Reglamento General sin perjuicio de las que le correspondan al estudiante por violación a las leyes migratorias del país anfitrión.

2. **ALCANCE DEL INTERCAMBIO:** Se deja constancia que el programa de intercambio no implica admisión ni aprobación de la Universidad anfitriona con el fin de obtener título sea de grado o de posgrado.
3. **COSTOS:** El estudiante asume el compromiso por los costos que demande su intercambio: traslados, alojamiento, comidas, material de estudio y seguro médico, así como incidentales que le demanden su permanencia en la Universidad anfitriona.
4. **CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR:** La condición de estudiante regular en la USAL implica mantener y cumplir los siguientes requisitos hasta la finalización del intercambio:
  - Mantener la condición de alumno de tiempo completo en la Universidad anfitriona, de acuerdo con el mínimo de materias a cursar requerido por la DCI.

*L. A. J.*

- Cumplir con la asistencia a clase.
- Rendir la/s evaluación/es final/es de las materias cursadas en el exterior.
- Abonar a la USAL los siguientes aranceles:
  - Matrícula anual correspondiente al año académico correspondiente
  - Seis cuotas mensuales durante el período febrero – julio/julio-diciembre, según corresponda, en caso de programas de intercambios semestrales, u 11 cuotas mensuales, en caso de programas de intercambio anuales, de acuerdo a los aranceles vigentes de la carrera en la que se encontrara inscripto el beneficiario del mismo, en concepto de aranceles académicos.

5. **SEGURO MÉDICO:** Cada estudiante debe acreditar ante la DCI, la contratación de un seguro médico con cobertura internacional, que garantice la cobertura de los riesgos desde su salida de la República Argentina hasta su regreso y que incluya evacuación sanitaria y repatriación de restos. Asimismo, el estudiante asume la responsabilidad de contratar, a su riesgo y cargo, un seguro médico del programa/universidad anfitriona, cuando éste así lo exija, debiendo arbitrar los medios para reunir la información referida al alcance y costo.

6. **PRÉSTAMO/BECA USAL:** Durante el período que dure el intercambio, el estudiante no podrá gozar de los beneficios de préstamo/beca que otorga la USAL, excepto Resolución del Rector.

7. **OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** El estudiante deberá:

- Asistir a las orientaciones/talleres propuestos por la DCI en fecha y hora a confirmar.
- Informar dirección y teléfono en la Universidad anfitriona y mantener una comunicación regular con la DCI.
- Informar fecha de regreso a Buenos Aires.
- Completar las encuestas de evaluación para alumnos de intercambio (pre-intercambio y post-intercambio); asistir a una entrevista personal a su regreso del programa promovido, ocasión en la que se le entregará el analítico correspondiente; presentar un testimonio de la experiencia del intercambio.
- A su regreso a la USAL, colaborar, cuando le sea posible, en las actividades de difusión de intercambio a las que fuera convocado.

**Las obligaciones asumidas por el presente se mantendrán aún cuando el estudiante decida abandonar su intercambio o suspenderlo en fecha anterior a la prevista para su finalización.**

7. **CANCELACIÓN DEL INTERCAMBIO:** La USAL podrá cancelar el intercambio, sin estar sujeta a reclamos por indemnizaciones de ninguna naturaleza, en los siguientes casos:

- a) Si la USAL y/o la Universidad / Programa anfitrión suspendiera o cancelara el intercambio, por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si el alumno no cumpliera con los requisitos exigidos para mantener su condición de alumno regular en la USAL, o no se registrara en la Universidad

*L. R.*

extranjera en la cantidad de cursos que la USAL dispone como mínimos exigidos.

- c) Si el estudiante violara las leyes o reglamentos del país anfitrión o de la Universidad anfitriona.
- d) Si mediara denuncia de conducta personal y/o académica grave que afecte a terceros o a criterio de la Universidad del Salvador, su prestigio y buen nombre.
- e) Haber incumplido, en forma total o parcial, con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente. En este caso, el estudiante será pasible de las sanciones disciplinarias que la USAL determine y perderá derecho a recibir el certificado analítico de notas de la Universidad anfitriona.

En todos los supuestos precedentemente indicados, el estudiante no tendrá derecho a reclamo y/o reembolso de ninguna índole respecto de la USAL, lo que él declara conocer y aceptar.

Yo, «Nombres» «Apellido» , **DECLARO HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EN SU TOTALIDAD EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN CONSECUENCIA, PRESTO MI CONFORMIDAD Y ACEPTO EN FORMA EXPRESA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE CUMPLIR FIELMENTE CON LAS OBLIGACIONES DETALLADAS, PRUEBA DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE DE CONFORMIDAD.**

\_\_\_\_\_  
Firma del alumno

Nº y tipo de documento:

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/tutor responsable

Aclaración: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Fecha

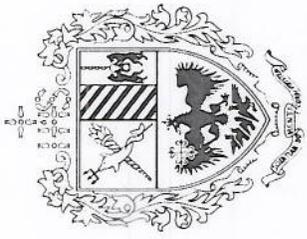
*J. R. S.*

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR  
BUENOS AIRES

*Rectorado*

## APÉNDICE 2

J. 23



**USAL**  
**UNIVERSIDAD**  
**DEL SALVADOR**

*Ciencia a la mente y virtud al corazón*

*Por la presente, la Universidad del Salvador certifica que (nombre del graduado) ha participado de un intercambio académico en (nombre de la universidad extranjera y país) organizado por la Dirección de Cooperación Internacional dependiente del Vicerrectorado de investigación y Desarrollo, durante (semestre en el cual realizó el intercambio), y que ha cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones que esta actividad le demandara.*

*Por tanto, se le expide el presente certificado.-*

.....  
Vicerrectora de Investigación y  
Desarrollo

.....  
Decano - Facultad

.....  
Directora de Cooperación  
Internacional